



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3358-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 21 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 2152-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Flor Esmila Santa Cruz de Najar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 718-2009-ANA-ALACHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54 de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,107 Hm³, para un área bajo riego de 2 313,00 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 150-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/WAMF;

Que, mediante Informe Técnico N° 195-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio con código catastral 47584, está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, bloque de riego que cuenta con disponibilidad del recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjunta título de propiedad emitido por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural, con la cual acredita la titularidad, de manera conjunta con su cónyuge Julio Abel Najar Escalante, sobre el predio con código catastral 47584, para el cual se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3350 -2016-ANA-AAA-JZ-V

inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Flor Esmila Santa Cruz de Najar y Julio Abel Najar Escalante, para el predio con código catastral 47584, con área bajo riego de 8,1919 ha.; con aguas provenientes del rio Chancay - Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Pueblo, L02: Checlefe, L03: Barranco, L04: Paigig y L05: Villareal; predio ubicado en el bloque de riego Checlefe, con código PCHL-09-B54, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, and 12 columns for monthly volume (Ago to Jul), plus a final column for Annual Volume (m³)

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Flor Esmila Santa Cruz de Najar, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR